



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 NOV 2018	
Recibido.....	12 ³⁰Hs.
Exp. N°.....	35878.....D.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.453, que declara de interés social la regularización dominiar de los inmuebles asentados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por decreto 358/2017.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

1) Entiéndase por "Barrio Popular" a aquel con las características definidas en el capítulo XI del decreto 2670 del 1° de diciembre de 2015, a saber: aquellos barrios que se encuentren integrados con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

2) Se entiende por integración socio urbana, a los efectos de la presente ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

ARTÍCULO 3 .- OBJETO

Esta Ley se propone establecer la participación, coordinación y acuerdo de la provincia de Santa Fe, sus Municipios y Comunas, en la realización y concreción de los proyectos tendientes a la integración urbana de los Barrios Populares identificados por el RENABAP, procurando la incorporación de sus iniciativas y experiencias previas.

Los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, no pueden ser transferidos a terceros y deben ser conservados en vista de su futura transferencia a las familias ocupantes en el marco legal que oportunamente se defina.

ARTÍCULO 4 .- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe debe establecer la Autoridad de Aplicación a los fines de cumplir con esta ley y con las siguientes funciones asignadas en la Ley Nacional N° 27453:

A) Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, para la individualización de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

B) Celebrar convenios y acuerdos con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y los Municipios en los que se encuentren los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP, a los fines de:

- i. Implementar proyectos de integración socio-urbana con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.
- ii. Transferir aquellos bienes inmuebles de titularidad de las jurisdicciones locales.
- iii. No afectar el proceso de expropiación y posterior regularización dominial establecido por la ley.
- iv. Transferir aquellos bienes inmuebles de titularidad del Estado nacional en los que las provincias y municipios hubieren ejecutado proyectos de integración socio-urbana.

ARTICULO 5.- CONSEJO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA Y REGULACION DOMINIAL.

Créase el Consejo Provincial de Integración Socio - urbana y la Regularización Dominial, que incluya en su composición a los agentes públicos del RENABAP, las organizaciones sociales vinculadas a la temática de hábitat, representantes de los Municipios y Comunas. El Consejo será presidido por la Autoridad de Aplicación y tendrá dentro de sus funciones principales:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a. Formular las políticas, planes, programas y acciones necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ley e instruir a la Autoridad de Aplicación en tal sentido.
- b. Contribuir al desarrollo de las acciones de regularización dominial.
- c. Optimizar el empleo de recursos humanos, económicos y tecnológicos de los distintos organismos e instituciones vinculados a actividades relacionadas a la regularización dominial, privilegiando los recursos locales.
- d. Coordinar junto a los agentes públicos de RENABAP de la Provincia de Santa Fe el seguimiento y evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y acciones propuestas.
- e. Promover y convocar la constitución de Consejos Locales para la Regularización Dominial y la Integración Socio-Urbana, conformados por autoridades, organizaciones sociales, agentes públicos del RENABAP y profesionales con vinculación al derecho al hábitat.
- f. Dictar su reglamento interno.

ARTICULO 6.- Fijase un plazo de NOVENTA (90) días para la reglamentación de la presente.


CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

El Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), fue creado a través del decreto número 358 del Gobierno Nacional, como producto de la demanda de distintas organizaciones sociales del país, respecto a la urgente necesidad de generar políticas públicas que den respuestas a la integración urbana y el derecho a la vivienda digna de los barrios populares. Desde la creación del Registro, al día de hoy, las organizaciones sociales CTEP, Barrios de Pie, CCC, CARITAS y TECHO, fueron las encargadas del proceso del relevamiento, que a octubre del 2018, reúne información sobre los 4100 Barrios Populares que hay en nuestro país y sus habitantes. Durante el proceso de relevamiento, se priorizó, en la medida de las posibilidades, que el trabajo en el territorio sea realizado por los propios vecinos y vecinas de los barrios a relevarse.

Un Barrio Popular reúne al menos a 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos, o más, de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El primer aporte significativo que se conquistó, fue el otorgamiento de un Certificado de Vivienda Familiar, como paso posterior a ser relevado por el RENABAP. Este Certificado de Vivienda Familiar permite a los habitantes de barrios populares que fueron relevados en el marco del Relevamiento Nacional de Barrios Populares acceder y solicitar servicios y acreditar su domicilio ante cualquier autoridad. El certificado es expedido únicamente por la ANSES a quienes hayan participado del Relevamiento de Barrios Populares; y habilita a solicitar y acceder a servicios públicos como agua corriente, cloacas, energía eléctrica, red de gas natural. Sirve de título suficiente para acreditación de domicilio ante cualquier autoridad pública nacional, provincial o municipal, entes y empresas privadas, sirviendo como domicilio legal o fiscal.

En Octubre del corriente año, el Congreso de la Nación dio sanción definitiva a la Ley 27453, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tierras de los 4416 barrios en todo el país, suspende desalojos, ordena llevar adelante el proceso de identificación de los inmuebles y la regularización dominial de las viviendas alcanzadas por el Registro.

En Santa Fe se encuentran registrados un total de 341 barrios populares que cumplen con la definición operativa de ser un territorio con un mínimo de 8 familias agrupadas o contiguas en que la mitad de ellas no cuente con acceso formal a dos de tres servicios básicos: agua, energía eléctrica y cloacas, y que además no posean titularidad de tenencia de la tierra. En estos 341 barrios populares, se estima que la cantidad de familias que los habitan es de 72.430 aproximadas en total, habiéndose registrado hasta el momento el 56% de ellas. En 17 de los 19 departamentos de la provincia encontramos barrios populares registrados en Renabap, siendo los departamentos Rosario y La Capital donde se concentra la mayor cantidad de barrios y de familias habitándolos (46100 familias y 15000 respectivamente). En términos absolutos, le siguen los Departamentos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

San Lorenzo (4050 familias), General Obligado (2160) y el Departamento de Constitución, con 1900.

A cada uno de estos barrios populares les fue realizada una ficha de caracterización en torno a servicios y titularidad, cantidad de familias, año de conformación estimado, recorte territorial en un polígono con límites demarcados georreferenciando su ubicación y pudiendo así calcular la superficie que abarca cada uno.

Respecto al acceso a los servicios relevados, para la Provincia de Santa Fe se registró que el 99% no tiene acceso a la red cloacal, y el 98% no tiene acceso formal al agua corriente. Respecto a la energía eléctrica, se registró un 80% de déficit en el acceso al suministro.

Al mismo tiempo se relevó que el 55% de los barrios populares utiliza la energía eléctrica para calefaccionarse, y el 94% del total de los barrios populares, utiliza gas en garrafa para cocinar.

La adhesión provincial a la Ley Nacional, junto a la conformación del Consejo Provincial de Integración socio-urbana y regulación dominial, garantizará que todas aquellas políticas públicas destinadas a la integración urbana, se realicen con participación de las organizaciones sociales, y los agentes públicos del RENABAP, que fueron quienes durante estos años llevaron adelante el relevamiento y el procesamiento de los datos obtenidos por el relevamiento, tal lo establece la normativa nacional. La coordinación con las distintas agencias del Estado Provincial, Municipal y Comunal, se celebrará a través de convenios y proyectos, de los cuales las organizaciones sociales y los agentes del RENABAP deberán ser parte.